

Esto tendrán que hacer las Sin Ánimo de Lucro que quieran mantener beneficios

El Ministerio de Hacienda y la Dian por fin tienen listo el proyecto de decreto que les daría a las Entidades Sin Ánimo de Lucro las instrucciones de registro y publicación de actividades financieras para mantener la calificación que las eximiría de impuestos.

El proyecto de decreto incluye **también la reglamentación para que cualquier declarante de renta e impuestos complementarios pueda descontar del pago de dicho impuesto hasta el 25% de la donación que entregue a las entidades autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de la [Dian](#).**

Según el documento, **el descuento solo valdrá en el mismo año fiscal en el que se realice la donación y la entidad que reciba dicha ayuda tendrá que certificar, un mes después de la transacción, que en efecto recibió la ayuda** anunciada por el declarante y una relación del destino que tuvieron dichos recursos.

En cuanto a las [Entidades Sin Ánimo de Lucro](#), tal como lo había establecido la reforma tributaria, **tendrán que publicar en la página web dispuesta especialmente por la Dian toda la información sobre su Junta Directiva y directivos, las actividades que realizan, su balance fiscal y la calificación otorgada por la Dian.**

[Lea también: Normalización tributaria superó su meta en el último plazo](#)

Además, las entidades que quieran acogerse a las nuevas normas para permanecer exentas de [impuestos](#) **tendrán que presentar la solicitud de permanencia máximo el 30 de abril 2018, demostrando que cumplen los requisitos para mantenerse en el Régimen Tributario Especial y su acreditación respecto del año gravable anterior.**

Entre los documentos que tendrá que incluir su solicitud están una copia de sus estatutos; una escritura pública, documento privado o acta de constitución en donde conste que está legalmente constituida, y el certificado de Existencia y Representación legal, en el cual figuren sus administradores, representantes y miembros del consejo u órgano directivo.

El proyecto de decreto también establece que **será la Dian quien, una vez recibida la [información](#) a través del servicio informático electrónico, publicará la misma en la página web durante diez días calendario, para que los colombianos “realicen los comentarios que consideren pertinentes”.**

Puede interesarle: [Así sería el nuevo impuesto a la renta para personas naturales](#)

Luego de los diez días disponibles para comentarios, **la Unidad Administrativa Especial de la Dian tendrá cuatro meses para asignarle la calificación a cada entidad, que a su vez tendrá que renovar cada año su registro en el régimen especial.**

Para los pagos de directivos y gerentes, el proyecto de decreto señala que **“en el caso que la administración o representación legal se realice de forma directa, deberá mediar contrato laboral con el correspondiente pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales”**.

Pero si cualquiera de los cargos anteriores se contrata mediante sociedades de representación legal u otras entidades, no será necesario un contrato laboral y la remuneración que reciban quienes asuman los cargos estará la normatividad fiscal correspondiente y en ningún caso podrá superar el 30% del [gasto](#) total anual.

En ese sentido, el documento advierte que **se entenderá como distribución indirecta de excedentes “cuando la remuneración a cargos directivos y gerenciales exceda el 30% del gasto total anual de la respectiva entidad, en aquellas entidades que tengan [ingresos](#) brutos anuales superiores a 3.500 UVT”**.

Por otro lado, **las entidades podrán salir del régimen especial si se demuestra que utilizaron datos o factores falsos, desfigurados, alterados, simulados o modificados artificialmente**, de los cuales se derive un menor beneficio neto o excedente, así como cuando se efectúen [compras](#) o gastos efectuados a quienes la Dian “hubiere declarado como proveedores ficticios o insolventes”, entre otras razones.